



REF: Otorga nuevo plazo para inicio de obras Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la comuna de Iquique.

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0385  
Iquique, 23 MAR 2018

**VISTO:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 publicado en el Diario Oficial el 26 de abril del año 2012, reemplazado por el D.S. 105 de fecha 08.09.2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 2015, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 7717 de fecha 19 de Junio del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga Subsidio Habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al Artículo 27, Del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a 2 familias de la Comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá.
- c) El contrato de construcción de fecha 18 agosto del 2017 suscrito entre la beneficiaria Doña **Domitila del Carmen Garate Aviles**, la Entidad Patrocinante Renacer y la Constructora Rivero Ltda., donde se encomienda a este ultimo la construcción de 01 vivienda en la comuna de Iquique.
- d) La carta de la Entidad patrocinante EGIS Renacer de fecha 17 de enero de 2018, solicitando prórroga respecto a fecha de inicio de las obras relativo al proyecto habitacional en sitio propio "**Domitila del Carmen Garate Aviles**" de la comuna de Iquique bajo la modalidad D.S. N° 49.
- e) El informe Técnico de fecha 26 de febrero del 2018, que contiene los fundamentos por las cuales no se inició obras.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 64 del D.S. 49/2011 del Ministerio de (V. y U.), el Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas podrá otorgar prórroga o nuevo plazo para el inicio de obras.
2. Que, mediante carta de fecha 17 de enero de 2018, la entidad patrocinante Renacer, ha solicitado prórroga para el inicio de obras del proyecto denominado "**Domitila del Carmen Garate Aviles**", individualizado en el visto d), debido al cambio de Empresa Constructora, por lo que la obra no pudo dar inicio en el plazo respectivo.
3. Que, el contrato de construcción individualizado en el visto c), cuenta con la aprobación del Departamento Jurídico de SERVIU Tarapacá.
4. Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 (V. y U.), dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° OTORGUESE** Un nuevo plazo de inicio de las obras referidas a el contrato de construcción individualizado en el visto c) precedente, correspondiente al proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la localidad de Iquique, cuyas obras serán iniciadas en su totalidad el 07 de mayo del 2018.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el Departamento Técnico del Servicio, a través de sus unidades respectivas, deberán coordinar con la Entidad Patrocinante y la Empresa Constructora todas acciones administrativas necesarias para el inicio de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature]*  
**MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*[Handwritten initials]*  
**KJM/MRM/YB**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Entidad Patrocinante Renacer.  
Dirección pasaje Los Chunchos N° 3832, Población Los Puquios III, Iquique
2. Dirección
3. Depto. Jurídico
4. Depto. OO. HH.
5. Depto. Administración y Finanzas
6. Depto. Técnico.
7. Unidad de Obras Habitacionales
8. Oficina de Partes



*[Handwritten signature]*  
**Carlos L. Soza Orellana**

